



A/A DÑA.VANESSA LILLO GÓMEZ
CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA GETAFE
Getafe, 20 de febrero de 2017

REF.- CONTESTACIÓN PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA GETAFE RELATIVA A PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL LYMA

Estimados Sres.:

En relación al número de candidaturas, presentadas estas fueron 4, así mismo en referencia a la calificación final de las candidaturas presentadas, les significo, que dos de ellas eran de trabajadores con contrato indefinido, otra de ellas tiene concertado en este momento un contrato de relevo, como el que se ofertaba, y por último, la única candidatura que presentaba un contrato temporal, le recuerdo que la oferta señalaba a aquellos trabajadores con contratos de interinidad, obra o servicio y por circunstancias de la producción, no cumplía los requisitos mínimos marcados en la convocatoria de la plaza.

En cuanto a su segunda pregunta, le señalo que además de tener un contrato temporal de la tipología anteriormente señalada, los requisitos eran, conocimientos amplios en sociología, experiencia en asesoramiento, elaboración, negociación, seguimiento y evaluación de Planes de Igualdad de género, experiencia en la elaboración de plataformas y propuestas de medidas de igualdad, experiencia en asesoramiento y formación a los representantes legales de los trabajadores en materia de igualdad de género, formación, asuntos laborales, protección a las trabajadoras en violencia de género, experiencia en el desarrollo, negociación y seguimiento de protocolos y actuación frente a situaciones de acoso, experiencia en divulgación de campañas y formación en análisis de problemas y toma de decisiones, así como en técnicas de comunicación y comunicación y estrategias sociales. Por otro lado, en tanto en cuanto, no han existido candidaturas en firme, ya que ninguna cumplía con los requisitos no ha habido valoración de las mismas, procediéndose a contestar todas y cada una de las candidaturas.

En relación a su tercera pregunta, parten del error de que el puesto sólo se ofertaba al personal de la empresa, lo que ha hecho la empresa, es dar cumplimiento a la legislación laboral vigente y a los requerimientos de la Inspección de Trabajo, la cual ha resuelto en varias ocasiones, que cuando exista una vacante, la empresa debe publicar dicha vacante, con el objeto de mejorar las condiciones laborales del personal a tiempo parcial. Si las necesidades de la empresa, no se pueden cubrir con el personal de la misma, la empresa, dentro de su potestad organizativa, podrá contratar a un demandante de empleo que cumpla con las necesidades de la empresa y los requisitos exigidos.

Atentamente,

D. Antonio de María Fernández
Gerente de Limpieza y Medioambiente S.A.M